

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 066-2025


Tacna, 25 SEP 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.


POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 19-2025, de fecha 25 de setiembre de 2025, bajo la presidencia del señor Alcalde Crnl. PNP (r) Pascual Milton Güisa Bravo, respecto: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa Viettel Perú S.A.C., y;

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 26780 y por la Ley N.º 30305, se establece que: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";




Que, el artículo 41.º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 39.º de la misma norma legal señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna se resuelven a través de resoluciones de concejo;



Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con especial incidencia en la micro y pequeña empresa, mediante planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, fomentando además el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas jurisdicciones;



Que, según el artículo 9.º, numeral 26, de la Ley N.º 27972, es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88, numeral 88.1, prevé que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, su numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Solicitud sin número, registrada bajo el Trámite N.º 69158-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la empresa Viettel Perú S.A.C. expresó su intención de suscribir un convenio de cooperación con la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitando el inicio

ACUERDO DE CONCEJO

N° 066-2025

convenio de cooperación con la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitando el inicio de los trámites correspondientes. En dicho documento se detallan los beneficios que dicho convenio representaría tanto para la Municipalidad como para la empresa;

Que, con Informe N.° 1645-2025-SGTSV-GTPSC/MPT, de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial evaluó el convenio con Viettel Perú S.A.C. y concluyó que representa un beneficio integral para la Municipalidad, recomendando su remisión a las áreas competentes para el correspondiente análisis y revisión;

Que, con Informe N.° 573-2025-GTPSC/MPT/TACNA, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana emite opinión favorable respecto al análisis contenido en el Informe N.° 1645-2025-SGTSV-GTPSC/MPT, recomendando la aprobación del convenio con la empresa Viettel Perú S.A.C.;

Que, mediante Carta N.° 17-2025-SDSD-TACBR, de fecha 28 de abril de 2025, la empresa Viettel Perú S.A.C. remite los formatos del contrato de servicio de recaudación y sus respectivos anexos para revisión por parte de la Municipalidad;

Que, con Informe N.° 700-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT, de fecha 15 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Tesorería señala que, tras la revisión de las cláusulas contractuales relativas a la billetera digital "Bipay" —aplicativo de pago directo del contribuyente—, este representa un medio de recaudación para la entidad. Asimismo, se indica que la tarifa propuesta asciende a S/ 1.00 (incluido IGV) por transacción, sin establecerse importes mínimos o máximos, entendiéndose por tanto que la tarifa es fija;

Que, mediante Memorándum N.° 600-2025-GGT-GM/MPT, con fecha de recepción 21 de mayo de 2025, la Gerencia de Gestión Tributaria remite opinión favorable a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la prestación del servicio de recaudación mediante la billetera digital "Bipay";

Que, con Informe N.° 0268-2025-OTIC-OGAF/MPT, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones indica que resulta favorable para la entidad implementar un plan piloto de seis (06) meses, a fin de experimentar prácticas innovadoras que fortalezcan la formulación de futuros proyectos con mayor uso de inteligencia digital y analítica de datos;

Que, con Informe N.° 3657-2025-SGTSV-GTPSC/MPT, con fecha de recepción 30 de junio de 2025, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial emite opinión favorable sobre la propuesta del convenio de cooperación o colaboración con la empresa Viettel Perú S.A.C.;

Que, mediante Carta N.° 25-2025-DIR-TACBR, de fecha 25 de junio de 2025, la empresa Viettel Perú S.A.C. reitera su voluntad de suscribir el referido convenio, ampliando el detalle de los beneficios propuestos para ambas partes;

Que, mediante Informe N.° 613-2025-OGAJ/MPT, de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa Viettel Perú S.A.C.;

Que, mediante Dictamen N.° 046-2025-CAPyP/CM/MPT, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, con el voto unánime de sus miembros y de acuerdo con los antecedentes del expediente administrativo, dictamina en

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 066-2025

su artículo único: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa Viettel Perú S.A.C.;

Que, mediante Dictamen N.º 031-2025-CALVyPD/CM/MPT, de fecha 18 de agosto de 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Administrativos, con el voto unánime de sus miembros y de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en su artículo único: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa Viettel Perú S.A.C.;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Tacna, con voto **UNÁNIME**, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C., por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa Viettel Perú S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social la coordinación y representación institucional durante el proceso censal, así como la ejecución de los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Gestión Tributaria y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, procedan a la implementación y aplicación de lo establecido en el presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Avisos Judiciales, y, difusión en el portal institucional: www.munitacna.gob.pe.

**POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.: ALCALDÍA
GM
OGAJ
GTPySC
GGT
OTIyC
OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE